



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 195-2023-UNACH

Chota, 05 de abril de 2023

VISTO:

el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (03) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de fecha 20 de enero de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la página dos del Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (03) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de fecha 20 de enero de 2023, en el extremo del ítem N° 10 del Despacho - Orden del día se ha verificado la existencia involuntaria de error material; por lo que, conforme lo dispone el Artículo 212°, inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que en conformidad de ello se EMITE la **FE DE ERRATAS** correspondiente, siendo de la siguiente manera:

DICE:

(...).

10. Vistas las Apelación de la Resolución del Órgano Sancionador N° 002-2022-UNACH/O.S, interpuesto por Fanny del Rocío Idrogo Vásquez y Jamer Moisés Delgado Pérez, después de su lectura, por unanimidad se acuerda:

(...).

DEBE DECIR:

(...).

10. Vista la Apelación de la Resolución del Órgano Sancionador N° 002-2022-UNACH/O.S, interpuesto por Fanny del Rocío Idrogo Vásquez y Jamer Moisés Delgado Pérez. Al respecto se precisa que habiendo pronunciado el Presidente de esta Comisión Organizadora en primera instancia de la investigación se acuerda plantear abstención de acuerdo al artículo 99° del TUO de la ley 27444.- Causales de abstención: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. (...)"; en tal sentido, este órgano colegiado "Comisión Organizadora" actuará y resolverá sin voto a favor del abstenido Presidente de esta Comisión Organizadora; por lo que queda el expediente expedito para emitir los respectivos actos resolutorios, se acuerda por mayoría:

(...).


D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE

C.c.
Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Informática
Archivo


Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL